# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV | Managua, Martes 13 de Diciembre de 2011 | No. 235


# SUMARIO


Pág.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Estatutos "Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Cuenca Sur del Lago de Managua" (FUNDESUR).....8486

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8491

NTON 22 003 - 10.....8493

**MINISTERIO DE SALUD**

Resolución Ministerial No. 520-2011.....8500

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Contadores Públicos Autorizados.....8501

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**

Comunicado.....8502

Resolución Administrativa No. 17.....8502

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Resolución Administrativa DTA-AEGC-1172-VII-2011.....8503

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Notificaciones.....8504

**ALCALDIAS**

**Alcaldía Municipal de El Jícaro**
Licitación Pública No. LP 73-2011.....8505

**UNIVERSIDADES**

Títulos Profesionales.....8505




ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 19891-M. 11277-A- Valor C$ 2,125.00

**ESTATUTOS "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA SUR DEL LAGO DE MANAGUA" (FUNDESUR)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos veintiuno (4921), del Folio número un mil novecientos cuarenta y tres, al folio número un mil novecientos cincuenta y cinco, (1943-1955), Tomo: II, Libro: DOCEAVO (12º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA SUR DEL LAGO DE MANAGUA" (FUNDESUR)**Conforme autorización de Resolución del catorce de Marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintiocho (28), autenticada por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día ocho de Enero del año dos mil once. (F). **DR. Gustavo A. Sirias Quiróz.**, Director.

DECIMO TERCERO: APROBACION DE LOS ESTATUTOS: Estando presentes todos los miembros nos constituimos en Asamblea General y procedemos a la aprobación de los ESTATUTOS los que se leerán así: CAPITULO UNO: DENOMINACION: NATURALEZA: DURACION Y DOMICILIO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: ESTATUTO DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA SUR DEL LAGO DE MANAGUA (FUNDESUR): DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- **Arto. 1**: DENOMINACION: La Fundación se denominará " FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA SUR DEL LAGO DE MANAGUA", que en adelante será conocida por las siglas FUNDESUR, la cual utilizará en su papelería, logotipos, anuncios, sellos y en todos los medios de Comunicación; Fundación Civil, Apolítica, sin fines de lucro, de Interés social y de desarrollo, de patrimonio propio y capacidad civil, para adquirir derechos y contraer obligaciones. Una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente por si misma o por medio de apoderados, que se regirá por el presente estatuto y el reglamento interno. **Arto.2**: DOMICILIO: Con domicilio en la ciudad de Managua, capital de la república de Nicaragua, pudiendo establecer filiales, delegaciones y oficinas en todo el territorio Nacional o en cualquier otro lugar a nivel internacional.- **Arto.3**: DURACION: La duración de la Fundación, es indefinida conforme la ley. CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: **Arto.4**: La Fundación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria, conformada por productores de la región.- **Arto.5**: Dentro de los fines que persigue FUNDESUR, es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. El objetivo principal de FUNDESUR, será desarrollar beneficios que fortalecerán la economía rural y urbana para mejorar las condiciones de vida de los sectores pobres de éste Municipio y del sector agropecuario, para pequeños y medianos productores de las comunidades DE LA CUENCA SUR, y de esta manera contribuir, al desarrollo productivo del país, FUNDESUR tiene como origen un acto auténtico de liberalidad de sus fundadores y servir al bien público.- FUNDESUR, regirá sus acciones inspirada en los principios democráticos, se mantendrá alejadas de actividades partidarias y tendrá como principales objetivos los siguientes: 1) Promover acciones para la preservación, del desarrollo sostenible de la cuenca sur del Lago de Managua. 2) Promover y mantener varios docentes forestales relacionados con el café, además del fomento de la Sombra, la protección de los bosquetes que abundan En zonas cafetaleras y fomentar la biodiversidad y Particularmente crear condiciones de albergue para aves migratorias y autóctonas. 3) Impulsar proyectos forestales y promover inverciones Forestales privadas para protección de la cuenca en las que se cultive y que son de particular importancia para mitigar el deterioro ambiental. 4) Promover y fomentar la captura de dióxido de carbono, La infiltración de aguas, preservaciones de condiciones Agro ecológica ópticas para el cultivo de café, ecoturismo Agrotécnico y para generar ingresos adicionales en la parcela Cafetalera. 5) proveer el turismo especializado, turismo académico, Científico y de aventuras aprovechando biodiversidad Ambientes naturales boscosos con aire limpio, con selva de territorios cafetaleros; 6) promover proyectos para la generación de energías hidraulicas, solar, eólicas y biogás en zonas cafetaleras. 7) Fomentar, promover y desarrollar programas de rehabilitación de la fuerza laboral de la mano de obra para enfrentar nuevas tareas y para mejorar su desempeño. 8) Desarrollar programas de capacitación en zonas productivas de la cuenca sur, para actividades como turismo, carpintería, albañilería, Costura, fontanerías, talabarterías, artesanías, y otros que esten en condiciones de capacitación, también permitir una mejor integración de la mano de obra, En caso de que no tengan mas alternativas que la migración. 9) Promover, mejorar condiciones socio labores de explotación Cafetaleras, controlando la contaminación de aguas mieles Impulsando su uso para la generación de Bío-Gas. 10) Rehabilitar y modernizar las haciendas cafetaleras, bajo la modalidad de destinos turísticos. 11) Mejorar el manejo y recuperación de los recursos suelos, bosques y agro con el fin de aumentar la productividad el nivel de ingreso y la calidad ambiental en fincas y comunidades rurales en cuencas seleccionadas. 12) Los esfuerzos en materia de desarrollo rural productivo se centrarán en mejorar la posición competitiva de la producción agropecuaria y forestal, y otros cultivos, integrando cadenas productivas en los territorios, agregando valor a los bienes producidos con el fin de conseguir mayores empleos e ingresos para el sector rural productivo, de acuerdo a los requerimientos de las diferentes estrategias de desarrollo que se implementen a nivel nacional; 13) Promover la implementación de técnicas apropiadas de producción agrícola, pecuaria y forestal, que promuevan la protección de la salud y educación, el desarrollo de micro empresas, el fortalecimiento a la defensa de los derechos humanos, derechos de la mujer niños y niñas, la utilización de tecnologías apropiadas, para la construcción de viviendas, y el acceso al agua potable; a fin de elevar los niveles de productividad y eficiencia de las áreas de producción estimulando el concepto de un desarrollo sostenible; 14) Ampliar y dar mantenimiento a la red de caminos primarios y secundarios para sacar la producción de las zonas de producción hacia los centros industriales; 15) Promover la fundación de productores entre si y con el resto de actores para construir mayores y mejores capacidades, economías de escala, unidades económicas mínimas, con alto acceso a servicios financieros, tecnológicos, almacenamientos e informáticos; 16) Contribuir al establecimiento de redes de protección social a escala rural, para que grupos vulnerables se beneficien de la economía rural, mejorando los ingresos y calidad de vida de productores y sus familias; 17) Ampliar la capacidad de gestión en el exterior a través del fortalecimiento de la



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

red externa de encargados de cooperación en las embajadas y consulados, coordinar con las Consejerías de dichas Embajadas y Consulados, la realización de los contactos y entrevistas que faciliten la consolidación de los proyectos y crear sistemas de seguimiento de los contactos establecidos; 18) Formular, ejecutar, evaluar y asesorar proyectos integrales que den respuesta a las necesidades urbanas y rurales; 19) Brindar asesoría técnica, administrativa, organizativa y de gestión a cooperativas de pequeños y medianos productores, individuales o colectivos para elevar los niveles de productividad y eficiencia en el manejo de los recursos que poseen; 20) Desarrollar capacitación y asistencia técnica sobre promoción, manejo, conservación y de los recursos naturales y humanos, en todas las áreas de acción de la Fundación; 21) Crear red de almacenes de acopio y recepción de carga y red de frío en principales mercados de mayoreo , puertos y así evitar pérdidas por manejo y calidad del producto.- **Arto. 6**: A fin de cumplir y lograr sus objetivos la Fundación podrá: a) Transformar y diversificar la productividad de territorios rurales hacia actividades rentables de mayor valor agregado y oportunidades de mercado; b) La integración en territorios de cadenas productivas, fomentando la agro industrialización; c) Fomentar la tecnificación de la producción impulsando la productividad y vulnerabilidad climática y ambiental; d) Fomentar programas productivos de desarrollo rural y seguridad alimentaria.- Todos los objetivos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **Arto.7**: Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura jurídica, tomar e intermediar fondos, hacer préstamos con intereses y garantías que se requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones públicas o privadas, Nacionales o extranjeras.- **Arto.8**: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras.- **Arto. 9**: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, realizar consultorías especializadas, estudios, investigaciones multidiciplinarias, diagnósticos y publicarlos.- CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS. **Arto.10**: LA MEMBRESIA DE LA FUNDACION, esta constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros activos y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de Constitución y de Aprobación de este Estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la Fundación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este Estatuto, Reglamentos y el Acta de Constitución; c) Son Miembros Honorarios de la FUNDACION, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Fundación y de los productores agrupados en la misma y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual está facultada por la Asamblea General para otorgarla. **Arto.11**: Son requisitos indispensables para ser miembro de la Fundación, los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser productor agropecuario en la cuenca Sur del Lago de Managua, o ser residente de la cuenca sur, y de reconocida honestidad; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quién dará respuesta en el término de un año; d) Aceptar fielmente este Estatuto y Reglamentos Internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un período de prueba de un año, colaborando en las actividades de la Fundación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. **Arto.12**: Se pierde la calidad de Miembro de la Fundación por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Fundación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Fundación.- a:**Arto.13**: Son Deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de la Cuenca Sur y de la Fundación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de la Fundación; h) Mantener comunicación con los órganos de Dirección de la Fundación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Fundación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. **Arto. 14**: Son Derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. **Arto. 15**: Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección. b) Saber leer y escribir; c) Tener dos años como Miembro Activo; d) Ser un miembro dinámico, activo y participativo; e) Tener reconocida solvencia moral; f) Contar con la aceptación del candidato; g) Procurar el engrandecimiento de la Fundación y de su comunidad; **Arto.16**: Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de trabajo de la Fundación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, planes y programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Fundación. **Arto.17**.- Los Miembros de la Fundación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía.- La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según la gravedad del caso.- En el caso de separación definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General Extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. **Arto.18**- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria.- Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General Extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta.- La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado. CAPITULO IV.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES **Arto.19**: Son Infracciones los Actos realizados por los miembros que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

penadas y se dividen en Graves y Leves.- **Arto. 20**: Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Fundación; b) Atacar a la Fundación colocándose como un extraño y contra parte; c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Fundación; d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que transcendiendo a la Fundación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; f) por actuar en nombre y representación de la fundación sin la autorización debida.- **Arto.21**: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Fundación y que no revistan la gravedad de las primeras.- **Arto. 22**: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Fundación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como miembros.- **Arto.23**: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Faltas Leves, en el caso de expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva.- **Arto.24**: La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presentes con derecho a voz y voto.- **Arto.25**: El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Fundación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Fundación consiguiese para beneficiar a sus miembros.- **Arto.26**: La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso.- CAPITULO V.- DEL GOBIERNO **Arto.27**: El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- **Arto.28**: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Fundación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción, para la realización de sus objetivos. La que se reunirá ordinariamente una vez en el año y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.- **Arto.29**: En la sesión extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada.- **Arto.30**: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros activos, salvo para aquellos casos preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría especial.- **Arto.31**: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas.- **Arto.32**: Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser ratificados en la siguiente reunión.- **Arto.33**: Las citaciones para las reuniones de la asamblea general se hará por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con quince días de anticipación.- **Arto.34**: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES : a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus cargos inmediatamente a su elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la Fundación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la Fundación presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la Fundación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la Fundación propuesta por la Junta Directivas. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de fondos, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- **Arto.35**: DEL QUORUM: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Fundación con derecho a voz y voto.- b) Si no hubiera Quórum se convocará para una hora después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES: **Arto. 36**: A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Fundación y determinar el monto de la cuota de ingreso; B) Sancionar a los miembros de la Fundación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; C) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros Directivos cuando la presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: **Arto.37**: La Administración, Gobierno interior y la representación exterior de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por siete miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice- Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) dos Vocales.- **Arto. 38**: La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria, siendo el Período para sus funciones el de dos años, pudiendo ser Reelecto para otros período consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. **Arto. 39**: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renuncias de los miembros y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y resoluciones generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivo de la Fundación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para representar a la Fundación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Fundación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingreso y egresos de la Fundación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Fundación. **Arto.40**: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso.- **Arto.41**: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas.- **Arto.42**: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que han sido previamente convocados con quince días de anticipación.- **Arto.43**: FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Fundación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir; b) Tendrá las facultades de un Apoderado General de administración, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Fundación sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) Presidir los Actos de la



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Fundación; d) Autorizar los egresos y firmar junto con el Tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Fundación; f) Convocar a las sesiones de Asamblea General en caso de urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el reglamento interno.- **Arto.44**: DEL VICE-PRESIDENTE: Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Fundación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. **Arto. 45**: DEL SECRETARIO: El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Fundación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de miembros y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: a) Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Librar Certificaciones de Documentos de la Fundación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Fundación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Fundación; e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. **Arto.46**: DEL TESORERO. El Tesorero es el guardador de todos los bienes de la Fundación y responde personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodia de los bienes de la Fundación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Fundación.- Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Fundación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Fundación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que están en mora; f) Llevar el Control de los egresos e ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Fundación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Fundación.- **Arto.47**: DEL FISCAL: a) El Fiscal: es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitaré algún miembro; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un miembro, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres; d) Deberá además cumplir otra función propia de su Cargo o la que le imponga la Ley o el presente Estatuto.- **Arto.48**: DE LOS VOCALES: A los Vocales, les corresponde ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencia temporal o definitiva a los miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente.- Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados.- **Arto. 49**: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- La Junta Directiva de la Fundación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Fundación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. **Arto.50**: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Fundación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Fundación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Fundación; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando sea convocado por la Junta Directiva; j) Participar en las reuniones solo en los puntos de agenda para lo cual es llamado. k) Ejecutar los planes y acciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva en el término establecido.- **Arto.51**.- FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consejo Consultivo es el órgano de asesoría integrado por productores y representantes de Instituciones, organizaciones, gremios y personalidades conocedoras e interesadas en la Problemática comunitaria y social de la Fundación, seleccionados por la Junta Directiva.- **Arto.52**: a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Fundación; b) Proponer a la Junta Directiva, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Fundación; c) Proponer la ejecución de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Fundación; d) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con organizaciones multilaterales, No Gubernamentales, instituciones públicas y privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos y externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Producción y el Desarrollo.- **Arto.53**: Del Funcionamiento del Consejo Consultivo: a) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; b) La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegido entre sus miembros; c) Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones; d) Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación; **Arto. 54**: Todas las Actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Fundación contendrán: a) La denominación del tipo de Reunión con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización; c) Nombre de los Miembros participantes; d) Agenda a llevar a cabo; e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) Nombre y Firma de quién levanta el Acta.-



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**Arto.55**.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO POR AREA Y POR TERRITORIO: Cuando el funcionamiento de la Fundación lo amerite, la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria podrá nombrar Comisiones de Trabajo por areas y territorios, y definirá sus responsabilidades y funciones.- Estas comisiones tendrán coordinación con la Junta Directiva, a quien informarán de su funcionamiento.- CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO.- **Arto.56**: El patrimonio de la Fundación será formado por: a) Cuotas de los miembros que se inicia con un fondo de CINCUENTA MIL CORDOBAS (CS$ 50,000.00), aportados por los miembros fundadores; b) Los bienes que adquiera la Fundación; c) Contribuciones Voluntarias; d) Donaciones, herencias o legados; y cualquier bien que adquiera o cualquier título o causa. e) Los fondos provenientes de aportaciones, créditos y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la Fundación.- f) Los bienes que posea, muebles e inmuebles, al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. g) Igualmente por todos los ingresos provenientes de servicios que preste la Fundación, más intereses que produzcan los fondos o el patrimonio. Todo este patrimonio, será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos administrativos establecidos al efecto.- CAPITULO VIII.- INVENTARIO Y BALANCES.- **Arto.57**.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- **Arto.58**: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Fundación.- CAPITULO IX.- REFORMA DEL ESTATUTO: **Arto.59**: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma: b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- CAPITULO X: ARBITRAMIENTO.- **Arto.60**: La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Fundación con respecto a la administración de la Fundación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto.- **Arto.61**: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Fundación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Fundación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Fundación, será dirimido y resuelto sin recurso alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Fundación. **Arto.62**: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales.- De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. - CAPITULO XI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- **Arto. 63**: La duración de la Fundación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, (Ley 147); b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Fundación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres aviso que deberán publicar con intervalo de diez días.- **Arto.64**: Para la conformación de la Junta Directiva de la Fundación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- **Arto.65**: Resuelta la disolución de la Fundación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- **Arto.66**: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Fundación.- **Arto.67**: Acordada la Disolución de la Fundación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector productivo y agropecuario de Nicaragua.- CAPITULO XII.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- **Arto.68**: El presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Fundaciones civiles sin fines de lucro.- **Arto.69**: La Fundación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de Disolución o Liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la Administración, o por la interpretación y aplicación de la escritura Constitutiva y del presente Estatuto.- **Arto.70**: Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la Fundación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarías a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República.- **Arto.71**: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los principios generales del Derecho y a las normas de equidad y Justicia.- **Arto.72**.- La Junta Directiva de la Fundación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Cuadra Clacharu:; Vice - Presidente: Carlos Eduardo Belli Montiel; Secretario: Luis Manuel Cuadra Clachar; Tesorero: Juan José López Zeledón; Fiscal: Francisco León Rodríguez Cabrera; Primer Vocal: Walter Antonio Campos Obando; Segundo Vocal: James Michael Miller.- **Arto:73**: Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados a sus sustitutos.- Los presentes miembros, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Presidente y representante legal de la Fundación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Fundación, para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruídos por mí el Notario acerca del objeto, alcance, valor y transcendencia legales de este acto;del significado de las claúsulas generales que aseguren su validez, sobre las renuncias hechas y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen de la necesidad de recurrir ante la Asamblea Nacional a solicitar la aprobación de la correspondiente Personalidad Jurídica y su posterior Inscripción en las correspondientes Entidades. Leída que fue por mí el Notario el contenido íntegro de esta Escritura a los otorgantes quienes le dieron su expresa aprobación; aceptándola en todas y en cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna procedemos a firmar todos conmigo, yo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. Ratificamos



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y procedemos a firmar: (F) Ilegible de: Carlos Alberto Cuadra Clachar; (F) Ilegible de: Carlos Eduardo Belli Montiel; (F) Ilegible de: Luis Manuel Cuadra Clachar; (F) Ilegible de: Juan José López Zeledón; (F) Ilegible de: Francisco León Rodríguez Cabrera; (F) Ilegible de: Walter Antonio Campos Obando; (F) Ilegible de: James Michael Miller; (F) J. B. Suazo M. (Notario)**PASÓ ANTE MÍ: Del reverso del Folio número Ochenta y ocho (88), Al reverso del folio número noventa y ocho (98), de mi protocolo número tres, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Carlos Alberto Cuadra Clachar; Presidente de la Fundación, libro este SEGUNDO TESTIMONIO compuesto de diez folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día ocho de Diciembre del año dos mil diez.- José Benito Suazo Montenegro, Notario Público.

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 18024 - M 1333499 - Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-075-2011 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2011-0000113

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 75

Autor: Julio Francisco Baéz Cortés y Theódulo Baéz Cortés

Título: "TODO SOBRE IMPUESTOS EN NICARAGUA, 8ª EDICIÓN"

Fecha de Presentado: 20 de Septiembre, del 2011.
A nombre de

| | Particularidad |
|---|---|
| Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios (INIET) | Titular Derechos Patrimoniales |
| Julio Francisco Baéz Cortés | Solicitante |

Descripción:
Consiste en una obra Literaria, edición oficial de textos legales vigentes en materia tributaria nacional y municipal, incluye además normativas, jurisprudencia, consultas, concordancias técnicas y recomendaciones en general. ISBN: 978-99924-804-6-5, tiraje: 5,000, No. Edición: 8ª.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de octubre del dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

---

Reg. 17147 - M 3002255 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00114
(22) Fecha de presentación: 08/06/2011
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI

Dirección: 174 Avenue de France, 75013 París, Francia.

Inventor (es): MICHELE BESENVAL

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 12/12/2008
(31) Número: 08/06979
(54) Nombre de la invención:
COMBINACIÓN ANTITUMORAL QUE ASOCIA AVE8062 Y DOCETAXEL

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 31/167, A61K 31/337, A61P 35/00

(57) Resumen:
La invención se refiere a una combinación antitumoral y secuencial de AVE8062 o una de sus sales y docetaxel, caracterizada por que AVE8062 se administra a un paciente a una dosis de 10 a 50 mg/m2 y a continuación, un día diferente de la semana, preferiblemente después de un intervalo de 24 horas, se administra el docetaxel a una dosis comprendida entre 50 y 120mg/m2.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

---

Reg. 17148 - M 3002253 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00105
(22) Fecha de presentación: 27/05/2011
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.

Inventor (es): PASCALE LEJEUNE y PATRICIA VRIGNAUD

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 28/11/2008
(31) Número: 08291116.5
(54) Nombre de la invención:



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

COMBINACIONES ANTITUMORALES QUE CONTIENEN ANTICUERPOS QUE RECONOCEN ESPECÍFICAMENTE CD38 Y MELFALAN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 39/00, A61P 35/00, A61K 31/00.
(57) Resumen:
Composición farmacéutica que comprende un anticuerpo que reconoce específicamente la CD38 y melfalan.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

———————

Reg. 17149 - M 2668799 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2009-00129
(22) Fecha de presentación: 26/06/2009
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.

Inventor (es): BERNARD BOURRIE y PIERRE CASELLAS

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 28/12/2006
(31) Número: 0611492
(54) Nombre de la invención:
NUEVA UTILIZACIÓN TERAPÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS LEUCEMIAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 31/433, A61P 35/02, A61K 31/519 y A61K 45/06

(57) Resumen:
La invención se tiene como objetivo una nueva utilización terapéutica para el tratamiento de las leucemias, principalmente de las leucemias mieloides.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

———————-

Reg. 17150 - M 2668800 - Valor C$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(21) Número de Solicitud: 2011-00002
(22) Fecha de presentación: 05/01/2011
(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO., LTD.

Dirección: 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokio 107-8556, Japón

Inventor (es): YOSUKE MATSUOKA y TOMOTAKE SHIMOJI.

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón
(32) Fecha: 06/07/2010
(31) Número: 2010-016476
(54) Nombre del Diseño:
CUBIERTA DELANTERA PARA MOTOCICLETA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
12-11

(57) Resumen:
Este diseño para una portada de una motocicleta tiene las siguientes características: En la vista frontal, la cubierta tiene una abertura en cada lado para la incorporación de un foco. Una superficie verticalmente larga se extiende desde el borde exterior de cada abertura a la parte inferior del bloque del motor, cuyo extremo inferior es muy anguloso.

DIBUJO REPRESENTATIVO

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de agosto de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

———————

Reg. 17151 - M 3002251 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00054
(22) Fecha de presentación: 17/03/2011
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dirección: Ramsgate Road, Sandwich, Kent CT13 9NJ, Reino Unido

Inventor (es): KARL RICHARD GIBSON, TOBY JAMES UNDERWOOD, MARTIN PETER GREEN y FLORIAN WAKENHUT

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 18/09/2008
(31) Número: 61/097/,902
(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS DE AMIDA ÚTILES EN TERAPIA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC"7):
C07D 231/14, A61K 31/4155, A61K 31/506, A61P 5/34, C07 231/16, C07D 403/12, C07D 405/04, C07D 405/12, C07D 409/12, C07D 471/04, C07D 487/04.

(57) Resumen:
Un compuesto de la Fórmula (I), o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que, cada uno de R1 y R2 representa independientemente H, halógeno, CF3, alquilo C1-3 o alcoxi C1-3; R3 representa alquilo C1-6, cicloalquilo C3-6, fenilo (opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes , cada uno seleccionado independientemente entre Ra) o Het (opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes, cada uno seleccionado independientemente entre OH, oxo o alquilo C1-4; R4 representa H o alquilo C1-3; R5 representa alquilo C1-6 (opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes, cada uno seleccionado independientemente entre Rb), cicloalquilo C3-6 (opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes, cada uno seleccionado independientemente entre oxo o OH) o Het2 (opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes, cada uno seleccionado independientemente entre Rd); átomo de oxígeno o 1 átomo de azufre, o (c) 1 átomo de oxígeno o 1 átomo de azufre, (opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes, cada uno seleccionado independientemente entre OH, oxo o alquilo C1-4); y R6 representa alquilo C1-3 (opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes, cada uno seleccionado independientemente entre Rf), cicloalquilo C3-5 (opcionalmente sustituido con uno o más halógenos), CN o halógeno; en los que Rf representa halógeno o fenilo; y composiciones, procedimientos para la preparación y usos del mimos, por ejemplo en el tratamiento de endometriosis o fibromiosis uterina.

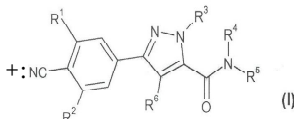
(I)

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

---

Reg. 19623- M. 10010-A- Valor C$ 2,090.00

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del ochenta y ocho (88) al noventa y cuatro (94), se encuentra el Acta No. 002-11 "Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día lunes 25 de julio del año 2011, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente el día 15 del mes de julio del año 2011, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los siguientes miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Orlando Solórzano Delgadillo en su calidad de Ministro y Presidente de la CNNC; Benjamin Dixon, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José León Arguello en representación del Ministro del Trabajo (MITRAB); Sheyla Gadea Salas en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Onasis Delgado en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Energía (INE); Julio Solís Sánchez en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Fernando Ocampo de parte del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Zacarías Mondragón en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico Técnico. Así mismo participan en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Jorge Enrique Rodríguez de parte del MAGFOR y; Guillermo Thomas de parte de CADIN y; Noemí Solano, Valeria Pineda y Johanna Elízabeth Varela Martínez de parte del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum se procede a dar por iniciada esta sesión y se declara abierta." (...). (III. PRESENTACION Y APROBACION DE DIEZ NORMAS TÉCNICAS NICARAGÜENSES). La compañera Valeria Pineda procede a realizar la presentación de diez Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses a los miembros de la CNNC, quienes deciden aprobarlas: (…) 2) NTON 22 003-10 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Medidas de Protección Contra Incendio. Planes de Emergencia; (…). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. Después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman a las doce y quince minutos de la tarde del día 25 de julio del año 2011. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Sara Amelia Rosales Castellón. (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud de la Dirección General de Bomberos (DGB), extiendo en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once. (F) **Lic. Sara Amelia Rosales. C**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

---

**NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE**
**NTON 22 003 - 10**

**MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS**

**NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE.**

En la discusión y aprobación de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada **NTON 22 003-10 Norma** Técnica Obligatoria Nicaragüense. Protección Contra Incendio. Planes de Emergencia, participaron las siguientes personas:

Manuel Moya Integral Technology, S.A.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

| | |
|---|---|
| Ligia Ma. Calderón B | Ministerio de Trasporte e Infraestructura |
| Héctor Coronado | Dirección General de Bomberos |
| Salvador Gallo | Dirección General de Bomberos |
| Erick E. García | Instituto Nicaragüense de Energía |
| Manuel A. Álvarez | Ministerio del Trabajo |
| Abraham Jiménez | Ministerio de Energía y Minas |
| Oscar López | Ministerio de Fomento, Industria y Comercio |
| Denis Saavedra | Ministerio de Fomento, Industria y Comercio |

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día, viernes 03 de junio del 2011.

**1. OBJETO**

Establecer el procedimiento que se debe seguir para la elaboración e implantación de un Plan de Emergencia contra incendio.

**2. AMBITO DE APLICACION**

Esta norma es para el uso y guía de los administradores, jefes de seguridad, jefes de brigada o la persona responsable de la seguridad, elaboración y diseño del Plan de Emergencias, según las necesidades de cada centro de trabajo o cualquier tipo de edificio independiente de su uso.

**3. DEFINICIONES**

3.1 Acceso a la salida. La parte de la vía de evacuación que conduce al portal de la salida.

3.2 Alarma. Es el dispositivo audiovisual manual o electrónico necesario para la activación del plan, está ubicada en un lugar estratégico y puede ser fácilmente reconocida en toda la empresa. Es recomendable que tenga su propia fuente de energía y difiera de otros dispositivos que emitan señales.

3.3 Altura de evacuación. Es la diferencia de cota entre el nivel de un origen de evacuación y del espacio exterior seguro (en recorridos de evacuación ascendente o descendente).

3.4 Alumbrado de emergencia. Todo sistema alimentado eléctricamente con dos fuentes de suministro, de los que la principal debe ser la red general del edificio y la secundaria la específica de la instalación. Su autonomía de funcionamiento a plena carga debe ser como mínimo de una hora de duración y su puesta en funcionamiento será automática, con el fallo del suministro de la red general.

3.5 Automático. Aquello que provee una función sin necesidad de la intervención humana.

3.6 Brigadas de emergencia. Son el conjunto de personas especialmente entrenadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento. Su misión fundamental de prevención es tomar todas las precauciones útiles para impedir que se encuentren reunidas las condiciones que puedan originar un accidente.

3.7 Capacidad de evacuación. La habilidad de los ocupantes, residentes y miembros del personal como grupo ya sea para evacuar un edificio o para reubicarse trasladándose desde el punto de evacuación a un punto de seguridad.

3.8 Desastre: Es toda situación que causa alteraciones intensas en los componentes sociales, físicos, ecológicos, económicos y culturales de una sociedad, poniendo en inminente peligro la vida humana y los bienes ciudadanos y de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pueden ser de origen natural o provocado por el hombre.

3.9 Descarga de salida. Parte de la vía de evacuación comprendida entre el final de la salida y la vía pública o zona de seguridad.

3.10 Detector de incendios. Elementos instalados en los sistemas de detección de incendios para percibir los indicios de éstos y elaborar la información necesaria sobre los mismos

3.11 Ductos verticales**.** Abertura a través de pisos o techos.

3.12 Evacuación. Es el proceso ordenado y planificado de desalojar o desocupar una instalación.

3.13 Evaluación. Es un término utilizado para describir un inventario escrito de las fortalezas y debilidades de la empresa.

3.14 Estación manual de incendios. Estación de incendios con método manual de accionamiento.

3.15 Equipos de protección contra incendios. Conjunto de medios técnicos utilizados para la Prevención, la limitación de la propagación y la extinción de incendios.

3.16 Extintor de incendios. Dispositivo portátil o de carretilla que contiene un agente extintor el cual puede expelerse bajo presión con el fin de eliminar o extinguir un fuego.

3.17 Fuego. Combustión caracterizada por una emisión de calor, humo, llama y otros productos.

3.18 Gabinete contra incendios. Un gabinete que contiene conjunto de mangueras y boquillas (pisteros o pitones); y válvulas de las Clase I, II, o III; extintores de incendio; o combinaciones de estos. Ubicado generalmente en el interior de los edificios.

3.19 Hidrante para incendio. Equipo de protección contra incendios conectado a una red de suministro destinado a proveer agua en caso de incendio, destinado para el uso exclusivo del Cuerpo de Bomberos u otro personal debidamente entrenado.

Nota. Los hidrantes estarán formados por el cuerpo, mecanismo de cierre, mecanismo de accionamiento y bridas de conexión.

3.20 Incendio. Fuego que se desarrolla sin control y que ocasiona pérdidas materiales.

3.21 Mitigación. Es toda acción orientada a disminuir le impacto de los desastres en naturales en la población y la economía

3.22 Plan de emergencia. Estudio de organización de medios humanos y materiales disponibles para la prevención y mitigación del riesgo de incendio, así como para garantizar la evacuación e intervención inmediata.

3.23 Puesto de mando. Es el punto predeterminado de reunión del coordinador general y el comité asesor, ubicado preferentemente en un sitio que tenga amplia visibilidad, que reúna condiciones que garanticen la seguridad del personal y que permita la delegación de trabajos y órdenes. En este puesto se recibe toda la información generada por la emergencia y se dan todas las directrices para el manejo y control de la misma.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

3.24 Puerta corta fuego. Puerta diseñada y construida en metal y madera, resistente al fuego, donde se muestra el tiempo, en minutos, que dicho elemento es capaz de permanecer cumpliendo su función mientras es atacado por un incendio.

3.25 Reacción al fuego. Respuesta de un material frente a un fuego al que está expuesto y alimentado. Se define como la contribución que aporta un material a la producción y desarrollo de un incendio, en cuanto a su iniciación, propagación, velocidad de desarrollo, producción de calor, humos y gases de combustión. Las propiedades que catalogan a la reacción al fuego de un material son: inflamabilidad, combustibilidad, carga térmica, velocidad de propagación de la llama, goteo del material fundido, producción de humos y producción de gases.

3.26 Resistencia al fuego. Se deriva naturalmente del uso de un material incombustible y de lenta absorción de calor y que sin embargo, retiene una gran proporción de su resistencia bajo temperaturas elevadas. Es más confiable cuando se proporciona como parte integral del elemento estructural que cuando se aplica por otros medios separadamente. Se determina en unidades de tiempo durante el cual el elemento estructural puede sobrevivir y cumplir con los criterios de comportamiento establecidos por los ensayos normalizados contra el fuego. La resistencia al fuego es una propiedad del elemento estructural y no del concreto o de cualquier otro material en sí mismo o sistema constructivo.

Las propiedades que definen la resistencia al fuego, son:

1.Estabilidad mecánica.
2.Integridad estructural.
3.Resistencia a la acción de un chorro de agua.
4.No liberación de gases inflamables.
5.Aislamiento térmico.

3.27 Riesgo. Es la relación entre la frecuencia y las consecuencias de la ocurrencia de un evento determinado.

3.28 Riesgo potencial. Es aquel riesgo agravado ya sea por sus condiciones estructurales, materiales almacenados, maquinaria o procesos bajo fuentes de calor externas e inclusive su localización.

3.29 Rutas de evacuación. Es el camino o trayecto más seguro a seguir para llegar a la zona de seguridad más próxima, en caso de emergencia.

3.30 Riesgo ligero (RL). Edificios, locales o zonas no industriales, en donde la cantidad y/o grado de combustibilidad de los materiales combustibles contenidos es bajo y se esperan incendios con bajo índice de liberación de calor. Con carga combustible menor o igual que 800 MJ/$m^2$ (Mega Joules por metro cuatro).

3.31 Riesgo ordinario (RO). Edificios, locales o zonas comerciales e industriales donde se procesen, manipulen o almacenen materiales combustibles, en donde la cantidad y combustibilidad de los contenidos es de moderada a alta, las alturas máximas de almacenamiento no excedan de 4,0 m, se esperan incendios con liberación de calor con índices que varían de moderado a alto y donde los incendios no son susceptibles de propagarse de manera intensa en los primeros minutos. Con carga combustible mayor que 800 MJ/$m^2$ y menor o igual que 3 000 MJ/$m^2$.

3.32 Riesgo extra (RE). Edificios, locales o zonas comerciales e industriales donde se procesen, manipulen o almacenen materiales combustibles, la cantidad y combustibilidad de los contenidos es muy alta y están presentes líquidos combustibles e inflamables, polvos y otros materiales, se esperan incendios con altos índices de liberación de calor y donde los incendios son susceptibles de propagarse de manera intensa por:

1. La naturaleza del proceso, Riesgo Extra – Proceso (REP).
2. La cantidad y combustibilidad del material combustible almacenado, Riesgo Extra – Almacenamiento (REA).
3. La altura de ubicación de los riesgos, superior a 5,5 m sobre el nivel de piso terminado (NPT).
4. La carga combustible puede superar los 3 000 MJ/$m^2$.

3.33 Salida. Parte de la vía de evacuación, determinada por paredes, suelos, puertas y otros medios que proporcionan un camino protegido necesario para que los ocupantes puedan acceder con seguridad al exterior del edificio. Puede constar de vías de desplazamiento horizontal o vertical tales como puertas, escaleras, rampas, pasillos, túneles y escaleras exteriores.

3.34 Salida de emergencia**.** Toda salida de recinto de planta o edificio que tiene como función permitir la evacuación en caso de emergencia.

3.35 Señalización de seguridad. Señal audiovisual que, a través de la combinación de una forma geométrica (pictograma), un color, un símbolo o un sonido, proporciona una información determinada, relacionada con la seguridad.

3.36 Sector contra Incendios. Obra o parte de una obra que está protegida de los efectos de un posible incendio en una obra vecina o parte de ella, por medio de paredes cortafuegos, entre pisos cortafuegos o ambos.

3.37 Simulacro. Son ejercicios que tienen como finalidad, enseñar a los participantes a aplicar procedimientos dentro de las instalaciones en caso de incendio y poder evacuar sus instalaciones en forma ordenada, planificada y segura. Evaluando el planteamiento diseñado para ese evento.

3.38 Vía de evacuación. Camino continuo que permite el traslado desde cualquier punto de un edificio o estructura hasta el exterior a nivel del suelo. La vía de evacuación consta de tres partes separadas y distintas: acceso a la salida, la salida y los medios de descarga de la salida.

3.39 Zonas de seguridad. Son las zonas de menor riesgo, localizadas dentro y fuera del edificio. Ejemplos: patios, plazas, zonas verdes y otras.

**4. GENERALIDADES**

El Plan de Emergencia permite:

4.1 Conocer las edificaciones y las instalaciones, la peligrosidad disponible, así como la falta de medios de acuerdo a la normativa, marcando las necesidades que han de ser atendidas con mayor prioridad y las actividades desarrolladas en cada área.

4.2 Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección contra incendios. .

4.3 Mitigar las posibles causas de incendio.

4.4 Disponer de brigadas emergencia organizada y adiestrada, consiguiendo una mayor efectividad en las acciones de respuesta.

4.5 Mantener informados a los ocupantes de las instalaciones de cómo deben prevenir y actuar en caso de incendio.

4.6 La creación y modalidad de las brigadas depende de las necesidades de la empresa, al igual que el número de miembros. Todos los miembros deben ser identificados fácilmente con algún tipo de distintivo durante la emergencia.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

4.7 El entrenamiento debe ser impartido de acuerdo a cada especialidad y por una persona u organización autorizadas por la autoridad competente.

4.8 Los responsables de la redacción e implantación de un Plan de Emergencia podrán seguir criterios distintos a los contenidos en esta Norma siempre que garanticen niveles de seguridad equivalentes y sean aprobados por la autoridad competente.

**5. EVALUACION DEL RIESGO**

La evaluación del riesgo describe y valora las situaciones de riesgo de incendio en las edificaciones o instalaciones, en relación con las actividades desarrolladas y los medios de protección disponibles. Para realizar una evaluación de riesgo se debe considerar:

5.1 Riesgo potencial.

Se debe efectuar un estudio detallado de los factores que influyen sobre éste, describiendo:

5.1.1 Entorno de las edificaciones. Situación, emplazamiento y accesibilidad de los vehículos pesados.

5.1.2 Situación de los medios exteriores de protección: hidrantes y fuentes de abastecimiento de agua para los Bomberos.

5.1.3 Características constructivas. Sectores de incendio, Reacción y Resistencia al fuego, condiciones generales de diseño.

5.1.4 Ubicación y características de las instalaciones y servicios.

5.1.5 Actividades desarrolladas en cada planta o sector de incendio de las edificaciones

5.1.6 Ocupación, (actividad generalizada).

5.1.7 Comunicaciones verticales (ductos verticales).

5.1.8Vías de evacuación (Señalización, dimensión, acabados y otros).

5.1.9 Número máximo de personas a evacuar por área con el cálculo de ocupación según la norma NFPA 101 Código de Seguridad de Vidas. (Ver anexo 1).

5.1.10 Desarrollo de la red eléctrica en su totalidad.

5.2 Cálculo del riesgo

Se debe evaluar el riesgo de incendio de cada una de las áreas que ocupan las actividades en riesgo extra, ordinario o ligero.

5.3 Evaluación de las salidas

Se debe hacer una evaluación de las condiciones de las salidas de la edificación considerándose los 3 componentes de la vía de evacuación (acceso a la salida, la salida y descarga de la salida), para determinar si son o no adecuadas, se realizará según lo establecido en la norma NFPA 101 Código de Seguridad de Vidas.

5.4 Planos de distribución

El plan de emergencia debe contener la información recopilada en los apartados anteriores plasmada en planos de distribución. Deben elaborarse tres copias de éste, donde la primera debe ser enviada al cuerpo de Bomberos de la localidad, más próximo; la segunda la deben tener los responsables de la organización del Plan de Emergencias, y la tercera debe permanecer a la entrada del edificio, para uso exclusivo de los Bomberos dada una emergencia, y debe contemplar:

5.4.1 Rutas de evacuaciónue:
5.4.2 Número de salidas e indicarlas.
5.4.3 Zonas de Seguridad.
5.4.4 Identificación de las zonas de alto riesgo.
5.4.5 Ubicación de luces de emergencia.
5.4.6 Ubicación de las posibles tomas de agua internas para Bomberos.
5.4.7 Número de ocupantes por cada área de proceso.
5.4.8 Procesos de llama abierta, (quemadores, calentadores, calderas, hornos y otros).
5.4.9 Ubicación de instalaciones de detección, alarmas, extinción de incendios, alumbrados especiales, etc.
5.4.10 Zonas de atención al público.
5.4.11 Ubicación de transformadores y tableros de control eléctrico.
5.4.12 Otros que se consideren necesarios.

Notas.
1. En caso de que realicen cambios de diseño o distribución, éstos deben ser reportados inmediatamente a la Dirección General de Bomberos, para su aprobación y posteriormente presentados al Cuerpo de Bombero de su localidad más próximo.

2**.** Los símbolos gráficos utilizados serán correspondientes a las normas NFPA 170 Norma para símbolos de emergencia y seguridad contra incendios y serán contenidos en una tabla de leyenda.

3.Características de los planos. Escala no inferior a 1/100 o, excepcionalmente, más reducida si las dimensiones del dibujo lo exigieran.

5.5 Evaluación de riesgos para la vida humana

Al elaborar el Plan de Emergencia, se deben considerar los riesgos que podrían afectar la vida humana, dado un incendio, a saber:

5.5.1 Distribución de la Planta física.
5.5.2 Materiales de construcción (estructura primaria).
5.5.3 Acabados de las rutas de emergencia (reacción y resistencia al fuego).
5.5.4 Tipos de cielos y techos.
5.5.5 Tipos de pisos y alfombras.
5.5.6 Jornada de trabajo.
5.5.7 Horas de mayor afluencia.
5.5.8 Tipos de procesos riesgosos.
5.5.9 Hacinamiento.
5.5.10 Accesos para unidades de Bomberos.
5.5.11 Sistemas de Protección de Incendio.
5.5.12 Método de aviso a Bomberos.
5.5.13 Otros que se consideren necesarios.

5.6 Tiempo de respuesta de los servicios de emergencia.

Es de suma importancia conocer la distancia y el tiempo que demora la ayuda externa, para definir diferentes estrategias y procedimientos durante la emergencia, además del equipo a utilizar.

5.7 Área o secciones de mayor valor.

Se deben definir las áreas o secciones de mayor valor de la empresa, ya sea por su maquinaria, equipo u otros, con el fin de evitar pérdidas muy cuantiosas a la empresa. El área puede ofrecer mayor seguridad a estas zonas y con mejores mecanismos de protección contra incendios.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

5.8 Otros aspectos a considerar

Es importante también tener un inventario de aspectos negativos con que cuenta la empresa, para así establecer las limitaciones. Se deben considerar los riesgos, los sujetos, los daños y los recursos. Así como otros riesgos a saber:

a) Matorrales en predios contiguos a la institución.
b) Tendido eléctrico de alta tensión.
c) Instalación eléctrica deficiente (acometida).
d) Estacionamiento de vehículos frente a las instalaciones de la empresa frente a instalaciones peligrosas.
e) Objetos colgantes o estantes pesados sin anclar, sobre las vías de evacuación.
f) Puertas y portones de salida que presentan dificultades para ser abiertos o que permanecen cerrados bajo llave.
g) Otros que se consideren necesarios.

Por las disponibilidades de los medios humanos, los planes de actuación de emergencia deberán considerar las siguientes variables:

a) El horario laboral normal.
b) Turno reducido.
c) Épocas de conflicto laboral.
d) Períodos de muy alta productividad.
e) Personal discapacitado.
f) Capacidad de evacuación.
g) Otros que se consideren necesarios.

5.9 Resumen.

Se debe tomar toda la información generada, evaluarse y estudiarse para la elaboración del Plan de Emergencias que más eficaz resulte a la empresa según sus necesidades.

**6. EVALUCIÓN DE LOS RECURSO DE PROTECCIÓN**

Se deben considerar todos los recursos con que se cuenta en las edificaciones. Se determinará los medios materiales y otros datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las emergencias. Parte de los recursos a considera son:

a) Espacios amplios (patios, zonas verdes y otros) y en buenas condiciones, de manera que puedan ser considerados como zonas de seguridad, libres de peligros, para llevar a los evacuados en caso de emergencia; se debe indicar claramente cuál es el área y en qué condiciones se encuentra.

b) Equipos contra incendio: extintores y sistemas fijos de extinción, fuentes de captación de agua con acceso para la técnica de Bomberos, mangueras y otros.

c) Los equipos básicos para el funcionamiento de cada una de las brigadas previstas.

d) Recurso humano disponible en caso de mayor asistencia.

e) Cualquier otro que se considere necesario, según las cualidades de la empresa.

**7. REDACCION DEL PLAN DE EMERGENCIA**

Cubiertos los puntos anteriores se debe redactar el Plan de Emergencias, el cual debe contener los siguientes aspectos:

a. Aspectos Generales de las Instalaciones.
b. Objetivo del Plan de Emergencia.
c. Definiciones.
d. Identificación y Evaluación de riesgos de incendio (lista de riesgos).
e. Resultados y conclusiones de la evaluación del riesgo.
f. Cadena de mando (organigrama). (ver anexo: 2)
g. Procedimientos de emergencia para cada riesgo identificado.
h. Anexos al Plan de Emergencia (ver anexo: 3)

**8. ACTUACIONES DE EMERGENCIA.**

8.1 Para actuar en una emergencia se debe considerar lo siguiente:

Las actuaciones de emergencia precisas han de ser encomendadas a trabajadores concretos, organizados en equipo y con una cadena de mando perfectamente definida. La actuación debe estar descrita en procedimientos operativos, de tal forma que no exista dudas para los ejecutores.

Se deben diseñar diagramas operacionales con las secuencias de actuación y la utilización de esquemas e información sobre planos o croquis.

Las actuaciones básicas a atender en las emergencias se canalizan a través de las brigadas definidas en numeral (ver anexo 2) la presente norma.

Para cada uno de los riesgos detectados y en función de la gravedad, preferentemente para las personas, se debe efectuar un listado exhaustivo de todas las actuaciones que pueden ser necesarias para cada tipo de incidente.

Algunas actuaciones a desarrollar en un incendio son:

1. Avisar al Departamento de seguridad y miembros de las brigadas.
2. Avisar al Cuerpo de Bomberos y activar el sistema de alarma.
3. Avisar a la Policía Nacional.
4. Activar el plan de evacuación con sus diferentes niveles, y ordenar la evacuación por edificios y plantas.
5. Guiar la entrada de los Bomberos a la empresa y el lugar del siniestro.
6. Desconectar por zonas la energía eléctrica.
7. Para los sistemas de cómputo se debe contar con un plan elaborado por los técnicos, con el fin de proteger al máximo la información generada en el proceso. Todo el personal que labore con el sistema debe de conocer los procedimientos de emergencia.
8. Controlar el funcionamiento correcto de los equipos de protección contra incendio con que cuenta la empresa, (automáticos y manuales).
9. Retirar productos almacenados (peligrosos o deteriorables) de áreas próximas al incendio.
10. Controlar la situación del personal en lugares de reunión.
11. Cerrar puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego.
12. Acordonar zonas de acceso al lugar del incendio.
13. Las actuaciones en cada accidente han de estar coordinadas entre sí y ordenadas cronológicamente, según las necesidades y posibilidades de la empresa.
14. Incluir cualquier aspecto especial que influya en el desarrollo de las actuaciones.

Nota**.** Estas actuaciones no están especificadas en un orden de consecución. En todas las situaciones de incendio que se presenten, se debe llamar al Cuerpo de Bomberos.

8.2 El regreso a la normalidad

El restablecimiento de la actividad de la empresa estará a cargo de la (as) autoridad (es) competente (s). Al final de la revisión se autorizará el reinicio de las operaciones, según el diagnostico realizado.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Para evitar pérdidas consecuenciales mayores, se requiere un esquema de trabajo y equipo para rehabilitar la empresa y así continuar su proceso productivo, para tal efecto es necesario:

8.2.1 Indicar los materiales que sí se pueden utilizar para la rehabilitación.

8.2.2 Definir los grupos de trabajo con todos los participantes para este proceso y sus acciones.

8.2.3 Establecer las herramientas que están disponibles en la empresa que se van a utilizar para el proceso de rehabilitación.

8.2.4 Establecer que funciones o trabajos de rehabilitación no se pueden realizar por la misma empresa y prever el costo de la contratación externa.

8.2.5 El ámbito de acción de cada estrategia o plan debe ser acorde a las necesidades físicas y económicas de la empresa.

8.2.6 Para cada uno de los riegos detectados, se debe efectuar una evaluación de los posibles daños que pueden sufrir:

a) Personas.
b) Bienes Materiales.
c) Procesos productivos, operacionales, comerciales, etc.

**9. ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIAS (IMPLANTACION)**

Consiste en la divulgación general del plan, la formación del personal, la realización de simulacros, así como su actualización.

El responsable de la implantación del plan es el titular de la actividad, estando obligados el personal directivo técnico, mandos intermedios y trabajadores a la participación en el plan de emergencias.

Para llevar a cabo la implantación del Plan de Emergencia es necesario considerar:

9.1 Mantenimiento.

Las instalaciones de sistemas de protección contra incendios deben cumplir con la norma NTON 22 002-09 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Instalaciones de Protección Contra Incendios.

9.2 Formación.

Es imprescindible efectuar reuniones periódicas informativas para todo el personal, en las que se explique el plan de emergencia, entregándose un ejemplar con las consignaciones generales de autoprotección. Las brigadas del plan deben ser adiestradas en el manejo de los medios de protección mediante cursos de formación reconocidos por personas y organizaciones habilitadas por la autoridad competente, dicha capacitación se debe programar como mínimo; una vez al año.

Nota. Esta actividad debe ser registrada y notificada a la Dirección General de Bomberos.

9.3 Simulacros

Se debe efectuar, al menos una vez al año, un simulacro de emergencia general, del que se deducirán las conclusiones precisas encaminadas a lograr una mayor efectividad, mejoras del plan y cambio de conducta de todos los participantes y un análisis como retroalimentación del evento.

Nota. Esta actividad debe ser registrada y notificada a la Dirección General de Bomberos.

9.4 Evaluación de las causas.

En caso de emergencia, se deben investigar las posibles causas de su origen, propagación y consecuencias, analizando el comportamiento de las personas y las brigadas en la emergencia, adoptándose en su caso medidas correctivas necesarias.

En los casos que por razones de aseguramiento y sospecha de intencionalidad o mano criminal, se debe preservar la escena para efectos de investigación, por técnicos calificados.

9.5 Actualización del Plan Emergencia.

El Plan de Emergencia debe ser mejorado anualmente, en base a los resultados del simulacro; en caso no existir ninguna no conformidad en el Plan, se debe elaborar un acta firmada por las autoridades participantes donde se indique la continuidad del mismo.

**10. NORMAS PARA CONSULTA**

[1] NFPA 600 Norma de Brigadas contra incendios empresariales.

[2] NFPA 1 600 Norma sobre el manejo de desastres, emergencias y continuidad en los negocios.

[3] NFPA 170 Norma para símbolos de emergencia y seguridad contra incendios.

[4] NTON 22 001-03 Requisitos Generales para Prevención de Incendios.

[5] NTON 22 002-02 Instalación de Protección Contra Incendios.

**11. OBSERVANCIA DE LA NORMA**

La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo del Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Bomberos.

**12. ENTRADA EN VIGENCIA**

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter Obligatorio a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

**13. SANCIONES**

El incumplimiento de la presente Norma será sancionada de acuerdo a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos Poder Ejecutivo y su Reglamento y a la Ley No. 219 "Ley de Normalización Técnica y Calidad" y su Reglamento.

**14. ANEXOS**

**Anexo 1** **Utilización del Local**

**-Superficie por Ocupantes en $m^2$-**

| | |
|---|---|
| **Inmuebles Comerciales**: | |
| Sótanos y primer nivel | 3,70 $m^2$ por persona |
| Según nivel con entradas principales que comunican con el exterior o con estacionamientos | 3,70 $m^2$ por persona |
| Otros niveles | 5,60 $m^2$ por persona |



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

| | |
|---|---|
| **Inmuebles y Negocios:** | |
| Oficinas | 9,3 $m^2$ por persona |
| Negocios (ventas) (Farmacia, Ferretería y Similares) | 4,6 $m^2$ por persona |
| **Inmuebles de Reunión:** | |
| Talleres y salas de capacitación. | 9,3 $m^2$ por persona |
| Laboratorios Escolares | 4,6 $m^2$ por persona |
| Locales con sillas movibles | 0,75 $m^2$ por persona |
| Locales con sillas fijas | Según la cantidad de sillas |
| Locales con sillas y mesas movibles | 0,95 $m^2$ por persona |
| Locales de reunión sin sillas. | 0,4 $m^2$ por persona |
| Comedores, Bares y Cafeterías | 1,2 $m^2$ por persona |
| Salas de clases | 1,85 $m^2$ por persona |
| Salas de Boliche y Billar. | 9,3 $m^2$ por persona |
| Piso de espectáculos (Cines) | 0,75 $m^2$ por persona |
| Estadios y tribunas | 0,6 $m^2$ por persona |
| **Inmuebles de Auxilios:** | |
| Hospitales | 10 $m^2$ por persona |
| Centros de Salud. | 10 $m^2$ por persona |
| Clínicas con hospitalización | 10 $m^2$ por persona |
| **Inmuebles Industriales:** | |
| Talleres de Fabricación y de Transformación. | 4,6 $m^2$ por persona |
| Depósitos de diferentes materiales ( sin materiales peligrosos) | 28 $m^2$ por persona |
| Garajes de estacionamiento | 46 $m^2$ por persona |
| Garajes de aviones | 46 $m^2$ por persona |
| **Otras Utilizaciones**: | |
| Corredores comunes para circulación normal | 3,7 $m^2$ por persona |
| Cocinas | 9,3 $m^2$ por persona |
| Locales de limpieza y reparación | 4,6 $m^2$ por persona |
| Locales de almacenamiento | 46$m^2$ por persona |

**Anexo 2.** Organización de la cadena de mando

Para el funcionamiento del Plan de Emergencia es necesario contar con la siguiente estructura organizativa:

1. Coordinador General

Es el encargado de administrar y ejecutar el Plan una vez declarada la emergencia y debe ser entrenado y adiestrado para desarrollar procedimientos de emergencia por personas u organismos autorizados por la autoridad competente. Debe existir una segunda persona con igual capacitación para que en caso de ausencia del primero éste actúe.

Nota. El Coordinador General debe poseer las siguientes Características:

a. Capacidad de toma de decisiones.
b. Presidir el comité asesor.
c. Conocer los planes de emergencias.
d. Vocación de servicio y actitud dinámica.
e. Tener buena salud física y mental.
f. Con don de mando y liderazgo.
g. Con conocimientos previo en la materia.

3. Comité Asesor

Llamado también comité de emergencias, está constituido por un grupo de individuos que represente cada sección, área o actividad de la empresa, el cual tiene por objetivo darle recomendaciones u observaciones al coordinador general antes, durante y después de la emergencia, con el fin de que tome las mejores decisiones. En conjunto pueden valorar y diseñar los diferentes planes y estrategias para el momento de emergencia. Tanto el coordinador como el comité asesor deben permanecer en el puesto de mando durante la emergencia.

4. Brigadas de emergencias

Las Brigadas de Emergencia deben tener un jefe o encargado con amplia experiencia en el manejo de éstas, y ejecutará las indicaciones del coordinador general.

Cada establecimiento dispondrá de brigadas de emergencia cuya composición y funciones están analizadas y definidas en el Plan de Emergencia. Las brigadas de lucha contra el fuego serán como mínimo de dos personas.

Para la conformación de las brigadas se deberán considerar las siguientes variables:

a) El horario laboral normal.
b) Turno reducido.
c) Épocas de conflicto laboral.
d) Períodos de muy alta productividad.
e) Personal discapacitado.
f) Capacidad de evacuación.
g) Otros que se consideren necesarios.

4.1 Existen dos modalidades de brigada:

Brigada múltiple: en la que cada miembro tiene conocimiento y capacitación de las diferentes especialidades.

Brigadas específicas: las que organizan un grupo específico para cada disciplina. Entre las brigadas específicas, se tienen las siguientes:

a) Brigada de incendio. Es la que debe controlar las posibles situaciones de incendios o minimizarlas hasta que llegue la ayuda exterior. Además, debe revisar el estado del equipo contra incendios de la institución una vez al mes y programar prácticas para el uso de cada equipo como mínimo una vez al año; además de colaborar con la implantación de medidas preventivas para casos de incendio.

Las Brigadas de Incendio se pueden organizar de dos formas:

- Brigada contra fuegos incipientes.

- Brigada contra fuegos declarados.

b) Brigada de evacuación. Es la que debe controlar que el plan de evacuación se lleve a cabo según lo establecido, únicamente le corresponde desalojar al personal y particulares ambulatorios que no han sido lesionados en el evento.

c) Brigada de rescate. Su misión principal es el buscar y extraer a todas aquellas posibles víctimas del evento sin causarles más lesiones que las ya presentadas. Dentro de la brigada de rescate se debe contar con personal capacitado para desconectar todos los dispositivos eléctricos.

d) Brigada de primeros auxilios. Es la que debe brindar los cuidados básicos a los lesionados por la emergencia de acuerdo a su nivel de capacitación. Deben ser capacitados, habilitados y entrenados por personas u organizaciones autorizadas por la autoridad competente.

e) Brigada de vigilancia. Es la que debe llevar a cabo evaluaciones periódicas de las medidas preventivas tomadas en la empresa. En el momento de la evacuación, su misión es controlar que no ingresen personas no autorizadas ajenas a la organización. Además del personal de seguridad, puede estar integrada por otros funcionarios de la organización o personal privado contratado para tal actividad. El personal debe tener la capacitación adecuada sobre las funciones específicas que le corresponden.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

f) Brigada de transporte. La función básica de esta brigada es la de trasladar personas evacuadas o personal de las brigadas, además de materiales necesarios para la extinción o el salvamento de materiales.

g) Brigada de Información. Es la que se encarga de hacer el conteo de los evacuados, dirigir a los Bomberos a la escena y suministra toda la información necesaria según las características de la empresa, además de encargarse del manejo de la prensa, ubicándolos en lugares estratégicos y sin riesgos, presentándoles la información autorizada por el puesto de mando.

Nota. Todas las brigadas deben ser capacitadas y habilitadas por personas u organizaciones autorizadas por la autoridad competente.

4.2 Ámbito de influencia de las brigadas

El ámbito de la influencia de las brigadas está determinado en función de la gravedad del evento y de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias.

Se debe clasificar en:

4.2.1 Consecuencias internas. Cuando las zonas afectadas quedan registradas al recinto de la empresa.

4.2.2 Consecuencias externas. Cuando las zonas afectadas rebasen el recinto de la empresa. Las mismas se deben valorar en función de los elementos propios de la empresa y del entorno que se ven afectados, es decir, por su nivel de aplicación, a saber:

a) Alarma local. Se produce cuando se detecte un incendio en la fase de conato. Se debe dar la alarma en la sección afectada, para que los ocupantes de la zona adopten las medidas previamente acordadas. El resto de la industria no recibe ninguna señal.

b) Alarma sectorial**.** Se produce cuando el incendio descubierto se encuentre en una fase avanzada, pero supuestamente dominable. Se debe dar la alarma en la sección afectada, para que los ocupantes de la zona adopten las medidas previamente acordadas. Simultáneamente se debe dar una alarma de aviso a las secciones vecinas.

c) Alarma general. Se produce cuando el incendio se prevé fuera de control a corto plazo. La alarma es transmitida a todas las zonas, procediéndose a la evacuación y puesta en marcha del resto del Plan de Emergencia.

4.3 Funciones de cada miembro de la brigada

Cada componente del equipo deberá:

a) Estar informado del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad que se desarrolle en el establecimiento.
b) Señalar las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
c) Tener conocimiento de existencia y uso de medios materiales de que se dispone.
d) Hacerse cargo del mantenimiento de los medios citados.
e) Estar capacitado para suprimir sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía mediante: La acción indirecta (dando la alarma a las personas designadas en el Plan de Emergencia. La acción directa y rápida (cortar la corriente eléctrica, cerrar la llave de paso del gas, aislar las materias inflamables, etc.)
f) El accionamiento de la alarma.
g) La aplicación de las consignas del Plan de Emergencia.
h) La utilización de los medios de primera intervención disponibles mientras llegan los refuerzos.
i) Prestar los primeros auxilios a las personas accidentadas.
j) Coordinarse con los miembros de otros equipos para anular los efectos de los accidentes o reducirlos al mínimo.

**Anexo 3.** Anexos al Plan de Emergencia

De ser necesario se debe considerar lo siguiente:

a) Fichas con las instrucciones de los componentes del equipo, manuales de mantenimiento y personal autorizado dentro de la empresa para el mismo.
b) Programas de formación o capacitación.
c) Programas de mantenimiento de los medios materiales implicados en el plan de mantenimiento.
d) Todos los aspectos adicionales que se requieran para su implantación, según las necesidades de la empresa.

**-Última Línea-**

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. 19258-M. 8994-A- Valor C$ 190.00

### RESOLUCION MINISTERIAL
### No. 520 - 2011

**SONIA CASTRO GONZALEZ,** Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 213 y 214 del ocho y nueve de Noviembre del año dos mil diez, Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 239 y 240 del quince y dieciséis de Diciembre del año dos mil diez.

### CONSIDERANDO
### I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a seleccionar a los proveedores potenciales que garanticen al Estado los bienes, obras y servicios que éste necesite con la calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, prestando debida atención a los principios que rigen las contrataciones administrativas.

### II

Que mediante Resolución Ministerial No. 436-2011 de fecha veinte de Septiembre del año dos mil once, se autoriza el inicio de procedimiento administrativo de Contratación a través de Licitación Selectiva No. 23-09-2011 "Remodelación y Ampliación de Filial CMP-Masaya", y se constituye el Comité de Evaluación, quien emitió sus consideraciones.

### III

Que a través de Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con fecha dos de Noviembre del año dos mil once, recomienda a esta Autoridad adjudicar el presente proceso de contratación a favor del



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

oferente ING. MANUEL MEDRANO ARAICA, por cumplir sustancialmente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y esta calificado para ejecutar el contrato.

Por tanto, ésta Autoridad

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación, correspondiente al procedimiento administrativo de Licitación Selectiva No. 23-09-2011 "Remodelación y Ampliación de Filial CMP-Masaya", contenido en Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con fecha dos de Noviembre del año dos mil once.

**SEGUNDO:** Se adjudica la presente contratación a favor del oferente ING. MANUEL MEDRANO ARAICA, por un monto de C$2, 470,002.19 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Dos Córdobas con 19/100), desglosados de la siguiente manera:

Sub Total (Incluye: Costos Directos e Indirectos, Impuesto Municipal Impuestos (IVA) C$2, 147,827.99

C$ 322,174.20

- Total de la Oferta C$2, 470,002.19

**TERCERO:** El plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días calendarios, contados tres días después de entregado el sitio por parte del contratante.

**CUARTO:** Se designa a la División de Adquisiciones, Dirección de Asesoría Legal, División General Administrativa-Financiera y Dirección General de Recursos Físicos para la Salud, como las instancias encargadas de verificar el cumplimiento de los Contratos que se deriven de la presente contratación.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil once. (F). **SONIA CASTRO GONZALEZ**, MINISTRA DE SALUD.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 19753 – M.10538-A – Valor C$190.00

**Acuerdo C.P.A. No 204-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**
**I**

Que el Licenciado **ELVIS JOSE URBINA FLORES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **121-050167-0004M** presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el siete de marzo del dos mil cinco, registrado bajo el numero: 261; pagina 131 Tomo; I, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 126 del cuatro de julio del dos mil siete, en el que publico certificación de su titulo; Garantía Fiscal de Contador Público **No. GDC-7153** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los veintisiete días del mes de julio del dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loaisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 2918 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo por cumplidos los requisitos de ley y habiendo cumplido el solicitante;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a l Licenciado **ELVIS JOSE URBINA FLORES,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once y finalizara el tres de agosto del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

---

Reg. 19687 – M.10271-A – Valor C$190.00

**Acuerdo C.P.A. No 216-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 y 6 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de las Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**
**I**

Que el Licenciado **LUIS ALBERTO CASTRO LOPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-040459-0000G,** en representación de la Sociedad Castro López y Asociados Compañía



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Limitada, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad, acreditado mediante Escritura Pública No. 402 de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada, autorizada a las ocho y diez minutos de la mañana del día veintitrés de julio del dos mil uno, ante los oficios de la notario Cora Rizo Villagra, presento ante esta División solicitud de autorización a la firma Castro López y Asociados Compañía Limitada, para el ejercicio de la Contaduría Publica, de conformidad con la ley para el ejercicio de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Escritura de Constitución de la Sociedad antes relacionada, debidamente inscrita en el asiento No. 23,056-B5; páginas 285/289; Tomo: 822-B5 Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de Managua, Fianza de Garantía No. 7165, emitida por INISER a los cinco días del mes de agosto del dos mil once, por el periodo comprendido del ocho de agosto del dos mil once al siete de agosto del dos mil dieciséis, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once, con la que acredita ser miembro activo de ese Colegio, y autorizada conforme la Ley y Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para el ejercicio profesional independiente de la Contaduría Publica.

**II**

Que la Sociedad Castro López y Asociados Compañía Limitada, solicita se autorice como firma que respaldara todas las actuaciones de la firma, al Licenciado Luis Alberto Castro López, quien es Apoderado Generalísimo de la Sociedad y Contador Público autorizado mediante Acuerdo Ministerial No. 063-2009 emitido el veintitrés de febrero del año dos mil nueve, para ejercer durante un quinquenio que finalizara el veintidós de febrero del dos mil nueve.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la **Sociedad Castro López y Asociados Compañía Limitada,** para el ejercicio de la Contaduría Pública, por el quinquenio que inicia el día veintiséis de agosto del año dos mil once y finalizará el veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis

.

**SEGUNDO:** Autorizar al Licenciado **Luis Alberto Castro López,** como firma que respaldara a partir de la fecha todas las intervenciones de la Sociedad Castro López y Asociados Compañía Limitada, en el ejercicio de la Contaduría Publica.

**TERCERO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**CUARTO:** La **Sociedad Castro López y Asociados Compañía Limitada** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

## DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 20012 - M. 13001 - A - Valor C$ 190.00

**COMUNICADO**

A todos los oferentes se les comunica que el Programa Anual de Contrataciones de la Dirección General de Ingresos ha sido modificado a la fecha 06 de Diciembre del corriente año, se podrá encontrar en el portal único de Contrataciones SISCAE.

Comuníquese a quien corresponda sin perjuicio a la posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**Lic. Francisco Javier Vado,** Coordinador de Adquisiciones.

---

**COMUNICADO**

A todos los oferentes se les comunica que el Programa Anual de Contrataciones de la Dirección General de Ingresos ha sido modificado a la fecha 09 de Diciembre del corriente año, se podrá encontrar en el portal único de ContraRo:taciones SISCAE.

Comuníquese a quien corresponda sin perjuicio a la posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**Lic. Francisco Javier Vado,** Coordinador de Adquisiciones.

---

Reg. 20019 - M. 13003 - A - Valor C$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 17**

**Adjudicación de Contratación Simplificada No: 07-DGI-2011 "Adquisición de Paquetes a ser repartidos en la Celebración de Purísima"**

El **Director General de Ingresos**, conforme Acuerdo Presidencial N$^{0}$ 92-2011, vigente a partir del día nueve de Abril del año dos mil once, en uso de las facultades que le confiere la Ley N$^{0}$ 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley N$^{0}$ 290; la Ley N$^{0}$ 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" y su Reglamento. Y la Ley 7 N$^{0}$ 37 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N$^{0}$ 75-2010 Reglamento General de la Ley N$^{0}$ 737.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que dentro del convenio colectivo establecido con la Confederación de Sindicatos de Trabajadores Unidos y en Reconciliación (CONFESTUR) se inició el procedimiento para la adquisición de productos básicos y para eso se creo el Comité designado para la contratación simplificada, constituido mediante Resolución No: 12-DGI-2011 "Adquisición de Paquetes a ser repartidos en la Celebración de Purísima" conforme el Arto. 58 de la Ley de Contrataciones Administrativo del Sector Publico y Arto. 146, 147, 148, 149, 150, 151 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, el comité revisó el procedimiento, participó un directivo de la confederación sindical, se publicó en el portal la licitación simplificada para recibir ofertas, el comité nombrado emitió las recomendaciones para la adjudicación de la contratación simplificada N$^{0}$ 07-DGI-2011 "Adquisición de Paquetes a ser repartidos en la Celebración de Purísima", Informe que fue recibido por esta Autoridad; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad, está de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a las características requeridas para esta contratación, y sobre todo que es



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

adquirida a una Institución que pertenece al Estado de Nicaragua, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo, con los factores y valores de ponderación establecidos para la contratación de productos para utilizarlos en Paquetes a ser repartidos en la Celebración de Purísima de los y las trabajadores.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Sector Publico, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación en referencia, mediante Resolución motivada después de analizar las recomendaciones del Comité designado para la contratación simplificada, por lo que;

**ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité designado para la "Adquisición de Paquetes a ser repartidos en la Celebración de Purísima"

b) Se adjudica la Contratación Simplificada No: 07-DGI-2011 de productos básicos para la "Adquisición de Paquetes a ser repartidos en la Celebración de la Purísima", al oferente EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS (ENABAS) hasta por la suma de C$ 115,360 (ciento quince mil trescientos sesenta córdobas netos).

c) El Lic. Manuel Salvador Díaz, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente, con todos los requisitos establecidos en la Ley 737, las normas y contratos sugeridos por la Contraloría General de la República. La asesoria legal designada en el comité, será el encargado de velar por este procedimiento , que se cumplan con el tiempo establecido para ello y que se garantice enviar el informe en el tiempo determinado para ello a la Contraloría General de la República

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Contratación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil once.

**LIC. MARTIN RIVAS RUIZ,** DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Reg. 19749- M. 10541-A- Valor C$ 475.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DTA-AEGC-1172-VII-2011**

División de Técnica Aduanera de la Dirección
General de Servicios Aduaneros

**VISTOS RESULTA**

Solicitud registrada en el Centro de Atención al Usuario (CAU), con número17911/2011 presentada por el Licenciado Carlos Espinoza, Responsable Importaciones de Hortifruti de Nicaragua S.A., en la que solicita la clasificación arancelaria para el producto denominado Leche modificada de 360 g, marca: Sabemas.

Que el interesado adjunto a su solicitud, presentó: muestra de la mercancía objeto de consulta, aduciendo que la misma es susceptible de clasificarse en la posición arancelaria 1901.90.20.00 de conformidad al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) , así como, ficha técnica conteniendo descripción, ingredientes y características.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que conforme lo establecido en el artículo 14 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, la clasificación arancelaria de las mercancías que se importan, se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y las que en el futuro se incorporen, incluyendo sus Notas Explicativas, las que servirán para interpretarlo.

**II**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, la determinación de la clasificación arancelaria d~ las mercancías que se importen al territorio aduanero de cada uno de los Estados Contratantes se hará de acuerdo con la legislación aduanera vigente en cada Estado.

**III**

Que los principios para la correcta interpretación y aplicación del Sistema Arancelar .i o Centroamericano (SAC), están constituidos en las Reglas Generales para la Interpretación de dicho instrumento aduanero, en cuyo caso las Reglas Generales 1 y 6 establecen, que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de partidas y subpartidas, de las Notas de sección o de capítulo y de las Notas de subpartidas; que sólo pueden comparar subpartidas del mismo nivel en las mismas partidas de una misma partida determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida respectivamente

**IV**

Que con base en lo dispuesto en artículo 41 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) el Arancel Centroamericano de Importación, que figura como Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es el, instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles a ser importadas al territorio de los Estados Parte, así como los derechos arancelarios de importación y normas que regulan la ejecución de sus disposiciones. El Sistema - Arancelario Centroamericano (SAC), constituye la clasificación arancelaria oficial de mercancías que se importan o exportan a nivel Centroamericano.

**V**

Que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo y literal a) del artículo 72 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), las resoluciones anticipadas son actos previos de naturaleza vinculante mediante los cuales, los Servicios Aduaneros o la Autoridad competente en su caso, de los Estados Parte resuelven las solicitudes formuladas sobre:" a) clasificación arancelaria".

**VI**

Que conforme lo establecido en el artículo 295 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA), no podrá solicitarse una resolución anticipada respecto de una mercancía que ya ha sido importada, cuyo proceso de despacho se ha iniciado, o que es objeto de un proceso de verificación o de Una impugnación.

**VII**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento del Código Aduanero; Uniforme Centroamericano (RECAUCA), las resoluciones anticipadas deberán ser emitidas por escrito y cubrir en su integridad el tema presentado por el solicitante.

**VIII**

Que conforme lo establecido en el artículo 305 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), las resoluciones anticipadas al solicitante conforme a lo indicado por éste en la solicitud.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**IX**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la autoridad competente publicará las resoluciones anticipadas que se encuentren firmes en su, sitio de la Internet. Con el propósito de preservar la confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación nacional de cada Estado Parte, la autoridad competente deberá mantener la información suministrada con carácter confidencial por el solicitante. Las resoluciones anticipadas firmes también deberán ser difundidas a todas las oficinas aduaneras, comenzando por aquella donde las mercancías serán declaradas.

**X**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley número 265,"Ley que establece el Auto despacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes", publicada en el Diario Oficial, "La Gaceta", número 219, del 17 de noviembre del año '1997, los importadores, exportadores y Agentes Aduaneros pueden consultar a las autoridades aduaneras para conocer la clasificación arancelaria de las mercancías que pretendan importar o exportar, anexando en su caso, Muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para efectos de su correcta clasificación arancelaria.

**XI**

Que conforme el Artículo 34 de la Ley N° 265, "Ley que establece el Auto despacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes", el interesado presentó solicitud por escrito, anexando muestra e información técnica.

**XII**

Que esta División de Técnica Aduanera como autoridad competente para emitir Resolución en materia de clasificación arancelaria, procedió a realizar análisis merceologico a la muestra adjunta a la información remitida a esta instancia, lo cual permitió identificar la naturaleza de la misma, para efectos de su clasificación arancelaria, siendo su descripción la siguiente: (insertar tabla).

**XIII**

Que el numeral 1 de las Notas del Capítulo 4 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) , cita textualmente:

| | |
|---|---|
| Descripcion de la mercancia | Preparacion láctea en polvo, fortificada con vitaminas A y D, presentada en bolsa metalizada impresa con leyenda comercial, peso neto 360 g. |
| Marca | Sabemas |
| Ingredientes | Sólidos de leche descremada, aceite vegetal (oleína ferinada de palma), azúcar lecitina de soya (como emulsificante), vitamina A (200 UI/100 g), vitaminam D (400 UI/100g), y ácido fólico (121 ug/100g) |
| Importado por | Rajasa de Coro S.A. |
| Hecho en | Irlanda Por The Irish Dairy Board Co-operative LTD |

"Se consideran leche, la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente."

**XIV**

Que el inciso I I I de las Notas Explicativas de la partida 19. O 1 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, cita:

"Las preparaciones de esta partida se pueden distinguir de los productos de las partidas 04.01 a 04.04 porque contienen, además de los componentes naturales de la leche, otros ingredientes cuya presencia no está autorizada en los productos de dichas partidas. Así, la partida 19.01 comprende, por ejemplo:

1. Las preparaciones en polvo o líquidas para alimentación infantil o usos dietéticos, en las que el ingrediente principal sea leche a la que se le han añadido otros ingredientes (por ejemplo, copos de cereales, levadura).

2. Los productos a base de leche, obtenidos reemplazando uno o varios de los componentes de la leche (por ejemplo, grasa butírica) por otra sustancia Por ejemplo, grasas oleicas)".

**POR TANTO**

Con base en los artículos 14 y 16 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, artículos 41 y 72 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); artículos 295, 303 y 305 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); artículo 34 de la Ley número 265, "Ley que establece el Auto despacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes artículo 2 del Decreto número 54-2006 "De Reformas e Incorporaciones al Decreto número 20-2003", que reforma al artículo 44 del Decreto número 20-2003; Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) , versión aplicable a partir del 1 enero año 201j8 y Notas Explicativas de la partida 19.01 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** La. mercancía denominada comercialmente "Preparación láctea en polvo, fortificada con vitaminas A y O", marca: Sabemas, descrita en el considerando XII de la presente resolución, se clasifica en la posición arancelaria 1901.10.19.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)

**SEGUNDO:** La clasificación arancelaria establecida en la presente resolución, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera.

**TERCERO**: Publíquese en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros http://www.dga.gob.ni/, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

**CUARTO:** Notifíquese en la dirección que sita, Hortifruti Nicaragua, S.A. Managua, Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil once. **Augusto Edwin García Castro,** Subdirector de la División de Técnica Aduanera.

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 19784 - M. 11302 - A - Valor C$ 190.00

**NOTIFICACIÓN**
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **OLGA MONTIEL LÓPEZ** propietaria de **UN INMUEBLE URBANO:** No. **35563**, Tomo**: 482,** Folio: **258-259**, Asiento: **2º,** con un área de **370.12 Mts²**, Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua,** le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, cinco de diciembre del año dos mil once.

**Ingrid Ivette López García,** Notario I del Estado – PGR.

---

**NOTIFICACIÓN**
Notaría del Estado.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **SANDRA CASTILLO DE ARANA** propietaria de **UN INMUEBLE URBANO:** No. **63254**, Tomo**: 1027,** Folio: **122-123**, Asiento: **3º,** con un área de **282.00 Mts²**, Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua,** le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C$211,500.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, cinco de diciembre del año dos mil once.

**Ingrid Ivette López García,** Notario I del Estado – PGR.

## ALCALDIAS

Reg. 19834 - M. 11795-A Valor C$ 380.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL JICARO**

**SECCIÓN I:**
**LLAMADO A LICITACION**
**LICITACION PÚBLICA**
**No. LP 73 – 2011**

**"Adquisición de Equipos y Maquinarias para Operar el Relleno y Sistema de Tratamiento de Desechos Sólidos."**

1. La Alcaldía Municipal de El Jícaro, a través del Comité de Licitación a cargo de tramitar el Procedimiento de Licitación Pública, según Resolución Nº 73 - 2011 dela Alcaldesa del Municipio de El Jícaro, Prof. Telma María Olivas Ardón, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Central de Proveedores, interesadas en presentar oferta para la **"Adquisición de Equipos y Maquinarias para Operar el Relleno y Sistema de Tratamiento de Desechos Sólidos".**

2. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la **EMBAJADA REAL DE DINAMARCA,** a través del **PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR MEDIO AMBIENTE, (PASMA)**; la Alcaldía Municipal estará a cargo del proceso de administración y coordinación.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C$1,000.00(Un Mil Córdobas Netos)**, a partir del día **19 de Diciembre del 2011 hasta el día 22 de Diciembre del 2011** de **8:00 AM a 12:00 AM y de 1:30 PM a5:00 PM** en la **Caja de la Alcaldía Municipal**, en concepto de **Pago de PBC Nº LP 73 – 2011** y/o **Depósito en la Cuenta Nº 10021302242716 de BANPRO** a nombre de Alcaldía Municipal de El Jícaro y enviar minuta de depósito al correo electrónico alcjicaro_adquisiciones@yahoo.es

4. Los oferentes elegibles podrán retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, el día Lunes 26 de Diciembre del 2011 de las 3:00 P.M a 5:30 PM previa presentación de una copia del recibo oficial de caja y/o minuta de depósito a nombre del oferente interesado.

5. Para los oferentes que realicen depósito en el Banco se enviará el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación por medio de correo electrónico el día Lunes 26 de Diciembre del 2011 de las 3:00 PM a 5:30 PM, previo envío de la minuta de depósito al correo electrónico alcjicaro_adquisiciones@yahoo.es

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación tienen su base legal en la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales, su Reglamento y sus Reformas" y el Convenio de Donación entre la Alcaldía Municipal de El Jícaro y la Embajada Real de Dinamarca.

**Ing. Francisco Roberto Fajardo Centeno,** Responsable Adquisiciones Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano El Jícaro, Nueva Segovia.

2-2

## UNIVERSIDADES

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 19502-M. 9538-A- Valor C$ 190.00

**I**
**RESOLUCION (023-2010) RATIFICACION DE TITULO**

La suscrita secretaria de registro de la universidad nacional de ingeniería, en usos de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley de Nicaragua, con base en el artículo 125 de la constitución política de Nicaragua, de la ley 89,en que dice literalmente: **"LAS UNIVERSIDADES GOZAN DE AUTONOMIA ACADEMICA Y PLENA CAPACIDAD PARA EXPEDIR TITULOS ACADEMICOS PROFESIONALES".**

**CONSIDERANDO**

Que el ingeniero **RAUL LAINEZ LAINEZ**, con cedula de identidad 092-150962-0001F, presento solicitud para el otorgamiento de la carta de egresado por esta facultad **RATIFICANDO SU TITULO** del grado correspondiente.

**II**

Que esta universidad ha resuelto en Virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, Le extiende el **TITULO** de **INGENIERO CIVIL** Para que goce de las prerrogativas que la ley y reglamentos del ramo le concede, emanado en la ciudad de Managua República de Nicaragua del mes de diciembre del año dos mil diez, bajo registro No.448, pagina 249, del Tomo II, del libro respectivo UNI-MANAGUA, del cinco de diciembre del año dos mil diez.

**III**

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE. Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. (F). **Ing. Aldo Urbina Villalta**, RECTOR.

---

Reg. 19415 – M. 9277-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**MELINA INDIRAJI QUEZADA MONTERREY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19416 – M. 9284-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUDITH DEL ROSARIO HERRERA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19417 – M. 9287-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LEYRE NEREA BARRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19418 – M. 9309-A – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELGA MARIA HERRERA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELGA MARIA HERRERA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19419 – M. 9381-A – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LIGIA ESTHELA CALERO MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2011. (f) Directora.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LIGIA ESTHELA CALERO MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19420 – M. 9220-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 027, Página 014, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Agraria **POR CUANTO:**

**FLOR DE MARIA MURILLO AGUINAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA - SEDE CAMOAPA **POR TANTO**: Le extiende el Título de**: Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. La Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil seis. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 19421 – M. 9217-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 131, Página 066, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOSE ANTONIO MURILLO AGUINAGA**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 19422 – M. 9365-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 218, Página 109, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HUGO ERNESTO GUTIERREZ DAVILA**, Natural de Estela, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 19423 – M. 9415-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 418 Tomo X Partida 7881 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ANIELKA CONCEPCION PANIAGUA AVILES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 19424 – M. 9414-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 475 Tomo X Partida 8051 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**PATRICIA MARGARITA LARA GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 19425 – M. 9222-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 427 Tomo X Partida 7907 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MARIA DEL CARMEN RAMIREZ JIMENEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. e:**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 19426 – M. 9359-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 233, Página 117 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ING. OMAR LENIN QUINTANA BLANDON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Director de Registro.

---

Reg. 19427 – M. 9360-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 234, Página 117 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LIC. AUXILIADORA DE LA CRUZ SEVILLA FERREY**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Director de Registro.

---

Reg. 19428 – M. 9302-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2676, Página 198 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ILIESKY GABRIELA CHAVARRIA OBANDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

---

Reg. 19429 – M. 9263-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2276, Página 359 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALFREDO BENJAMIN FONSECA ROBLETO**, natural de



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19430 – M. 9233-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97 Partida 2361 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**NORMA JOSE SOLORZANO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19431 – M. 9370-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 84 Partida 2335 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**HOLMANN ALGUERA KAROLAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19432 – M. 9412-A – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 442 Página 221, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de enseñanza media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiuno del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 728 Página 365, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: u:**La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cinco del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 19433 – M. 9396-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 109 Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**DARLING MARIA RAYO VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 19434 – M. 9253-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 697 Página 349, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**LUCIA DEL CARMEN ALVAREZ CUBILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 19435 – M. 9251-A / 9255-A – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 736 Página 369, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**VANESSA VIRGINIA SOMOZA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 330 Página 165, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**VANESSA VIRGINIA SOMOZA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez del mes de febrero del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de febrero de dos mil nueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 19436 – M. 9259-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 957, Folio 033, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest - Por Cuanto:**

**MARVIN ALEXANDER WEIL COREA**, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

---

Reg. 19437 – M. 9413-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 06, Página 199, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**HASSELL MONGE MARTINEZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

---

Reg. 19438 – M. 9375-A – Valor C$ 95.00



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 106, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JUAN ANGEL HUETE RODRIGUEZ**, natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

---

Reg. 19439 – M. 9304-A/239391 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 423, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

**ROGELIO JAVIER SANCHEZ PANIAGUA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19440 – M. 9349-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 055, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

**EDDY MARIO CARRION CONTRERAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Especialista en Educación con Énfasis en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19441 – M. 9243-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 004 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**PABLO ANTONIO MAIRENA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 28 de octubre del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

---

Reg. 19442 – M. 1345806 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2113, Folio 607, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MILTON ALBERTO GONZALEZ URIARTE**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de noviembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Managua, veinticinco de noviembre del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 19443- M.- 9229-A - Valor C$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 001 en el Folio 001 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 001. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**EGIPCIA NADIR PEREZ HERRERA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 001, Folio 001, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de noviembre del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

---

Reg. 19503 – M. 9573-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2756, Página 190 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALVARO LENIN REYES GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19504 – M. 9597-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 925, Página 063 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MICHAEL JAVIER PAZ CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19505 – M. 9604-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 903, Página 052 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ENMANUEL DE JESUS FONSECA ALFARO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19506 – M. 9606-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 902, Página 051 Tomo II del Libro



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JHONY MONTENEGRO MOLINA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19507 – M. 9599-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2253, Página 347 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DAYSI YAMILETH SERRANO GALEANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19508 – M. 9589-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2767, Página 195 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GEMA DEL SOCORRO VASQUEZ JIMENEZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del once. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19509 – M. 9586-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2599, Página 159 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUAN JOSE VELAZQUEZ MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19510 – M. 9503-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 232, Página 116 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARQ. ROBERTO ANTONIO PANTOJA SANCHEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales, PEA/UT, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del año dos mil once. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19511 – M. 9625-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2254, Página 348 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO MARENCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19512 – M. 0598674/9628-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2250, Página 346 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JERONIMO IGNACIO SANCHEZ MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19513 – M. 9635-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2815, Página 219 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EDUARDO ANTONIO TRAÑA CANTILLANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiun días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19514 – M. 9653-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2757, Página 190 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSE MIGUEL HERRERA SUAREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiun días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19515 – M. 9672-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2685, Página 202 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ADA VALENTINA PRADO SOLANO**, natural de Managua,



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19516 – M. 9706-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1105, Página 154 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MILDRED ARELLY GARAY LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19517 – M. 9707-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1082, Página 142 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DORA ISAMARA PALACIOS CARRANZA**, natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treiniun días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, treintiun de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19518 – M. 9705-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1100, Página 151 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KATHERINE LISBETH PEREZ BALDIOCEDA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiun días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, treintiun de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19519 – M. 9703-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1095, Página 149 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CHRISTIAN VANESSA MARIN TABLADA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiun días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, treintiun de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 19520 – M. 9693-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2243, Página 342 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA CASTRO ALTAMIRANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

---

Reg. 19521 – M. 9640-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 407, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENY VALESKA SANDOVAL VILLANUEVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19522 – M. 9633-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA NICOLE DELGADO PAVON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19523 – M. 9533-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RENE ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. (f) Directora.

---

Reg. 19524 – M. 9542-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CLAUDIA EVELIA LOPEZ JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19525 – M. 9501-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 147, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CHESTER ALEJANDRO MARTINEZ BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19526 – M. 9499-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 148, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARLON ULISES CARBALLO PAIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19527 – M. 9510-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA ESMIRNA AGUIRREZ BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19528 – M. 9535-A – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIO JOSE MURILLO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 9 de julio del diez. (f) Directora.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIO JOSE MURILLO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. (f) Directora.

---

Reg. 19529 – M. 9528-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 88, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RICARDO BISMARCK SANDOVAL GARCIA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

---

Reg. 19530 – M. 9531-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 89, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ELIZABETH MEZA VARELA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

---

Reg. 19531 – M. 9568-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96 Partida 2360 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MIRTHA ARYERY TORREZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19532 – M. 9571-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09 Partida 2384 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**KARLA JOHANA ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19533 – M. 9566-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 01 Partida 2367 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**VIRGINIA ELIZABETH FLEY REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19534 – M. 9508-a – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09 Partida 2383 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**KEYLA MARYURI PEREZ CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19535 – M. 9505-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12 Partida 2389 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JEIMY MASSIELL SALCEDO ORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19536 – M. 9522-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 93 Partida 2353 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ANA ELIZABETH PEREZ RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19537 – M. 9521 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92 Partida 2351 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ANGELA KARELIA ESCOTO GRADIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19538 – M. 9523-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 01 Partida 2368 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**YANIRA DEL SOCORRO GARCIA VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19539 – M. 9563-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06 Partida 2378 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MARIA LISETT SOLORZANO HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 19540 – M. 9582-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 377, Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**NORMAN ANTONIO RODRIGUEZ CORTEDANO**, Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 19541 – M. 9642-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 386, Página 193, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ORLANDO ANTONIO BLANDON BARQUERO**, Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad,



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 19542 – M. 9664-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 380, Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JULIE DALLESKA ALFARO BARRETO**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 19543 – M. 9683-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 460, Página 230, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**RAFAEL ARMANDO CHAMORRO VASUEZ**, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 19544 – M. 1393874 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 402, Página 201, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JORGE ANTONIO FLORES ALVAREZ**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 19545 – M. 1393873 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 385, Página 193, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LARRY ABRAHAN AYALA ALVAREZ**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 19546 – M. 9578-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 504 Página 504 Tomo 2, el Título a nombre de:

**ALLISON PAOLA RIVAS GUTIERREZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

---

Reg. 19547 – M. 9602-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 499 Página 499 Tomo I, el Título a nombre de:

**TANIA MARIA MERCADO CASCO**, natural de Lima, Departamento de Lima, República de Perú, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

---

Reg. 19548 – M. 9634-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 476 Página 476 Tomo I, el Título a nombre de:

**RENAN EDUARDO GALEANO TALAVERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

---

Reg. 19549 – M. 9648-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 488 Página 488 Tomo I, el Título a nombre de:

**JUAN DE DIOS SILVA PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

---

Reg. 19550 – M. 9674-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 161 Página 161 Tomo I, el Título a nombre de:

**MARGARITA DEL CARMEN CHAVARRIA GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

---

Reg. 19551 – M. 9631-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 480 Tomo X Partida 8064 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**EVELING DE LOS ANGELES PADILLA ESCOBAR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 19552 – M. 9669-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 324 Tomo X Partida 7598 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**DARIANA DANIXZA RAMIREZ OLIVAS**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 19553 – M. 9668-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 324 Tomo X Partida 7597 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**IGNACIA DEL ROSARIO BAUTISTA HERRERA**, natural de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 19554 – M. 9639-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 469 Tomo X Partida 8031 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**DULCENIA CONCEPCION SOLANO GARCIA**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 19555 – M. 9662-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 735 Página 368, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**JAVIER MENDOZA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, ˜í:**POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 19556 – M. 0584320 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 713 Página 357, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**TRICE MARIA ENRIQUEZ INCER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 19557 – M. 9527-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 301 Página 151, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**RONY ARMANDO GONZALEZ CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 19558 – M. 9584-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 242 Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**LEMIR RENATO SALINAS JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Economicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 19559 – M. 9551-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2027 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**OLGA MARIA URBINA COREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

---

Reg. 19560 – M. 9526-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3975 Acta No. 24 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**ALEXIS DE JESUS LEIVA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de octubre del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

---

Reg. 19561 – M. 9651-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4004 Acta No. 24 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**MELBA DEL SOCORRO CAJINA TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de octubre del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

---

Reg. 19562 – M. 9544-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 038, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DORA PATRICIA CASTILLO ROJAS**, natural de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

---

Reg. 19563 – M. 9594 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 045, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALFONSO GUILLERMO CANALES GONZALEZ**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

---

Reg. 19564 – M. 9575-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2508, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**EVELING DEL CARMEN JUAREZ REYES,** natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

---

Reg. 19565 – M. 9649-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 446 Tomo No. 7 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**HAZEL EUGENIA GONZALEZ BARQUERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

---

Reg. 19566 – M. 9697-A – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1699, Folio 468, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**TERESA DEL SOCORRO CRUZ ALVAREZ**, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre del 2010. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org